

abascof

2025

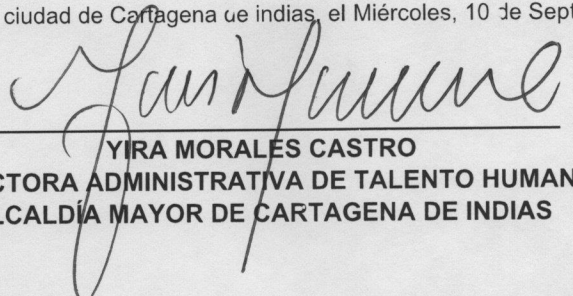
**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) FONOAUDIOLOGA, para el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD y que realice las siguientes actividades:

1. DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ORIENTADAS A FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES. 2. REALIZAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO A AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS (LÍDERES BARRIALES, PROMOTORES DE SALUD, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES SOCIALES, ENTRE OTROS) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS Y DE MOVILIZACIÓN SOCIAL. 3. COORDINAR Y FACILITAR ENCUENTROS COMUNITARIOS, TALLERES Y JORNADAS EDUCATIVAS, CON EL LIDERAZGO DE LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS, FOMENTANDO SU ROL COMO DINAMIZADORES DEL CONOCIMIENTO Y LA ACCIÓN EN SALUD COLECTIVA. 4. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE LAS ETV, ASEGURANDO LA INCLUSIÓN DE PRÁCTICAS CULTURALMENTE PERTINENTES. APLICAR LAS NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. 5. ELABORAR UN INFORME MENSUAL DE LA EJECUCION A MÁS TARDAR AL QUINTO (5) DÍA HÁBIL DE HABER CUMPLIDO EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO CON ENTREGA DE SOPORTES DE ACTIVIDADES REALIZADAS COMO ACTAS, FOTOS/VIDEOS, ENTRE OTRAS ORGANIZADAS Y BIEN ROTULADAS, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN, ASI COMO RENDIR UN INFORME FINAL ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DIGITALIZADAS EN DRIVE INSTITUCIONAL, DEL CUAL DEBERÁ OBTENER PAZ Y SALVO DOCUMENTAL DEL SUPERVISOR TODO BAJO LINEAMIENTOS DE GESTION DOCUMENTAL INSTITUCIONAL VIGENTE. 6. APOYAR Y/O PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA LIDER DE PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL Y/O SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO QUE PROMUEVAN LA RESPUESTA INSTITUCIONAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de Indias, el Miércoles, 10 de Septiembre de 2025



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) MERCEDES IRINA POSADA ZAPATA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 45360063, FONOAUDILOGA, egresado(a) de el(la) CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

Cartagena de Indias, Miércoles, 10 de Septiembre de 2025

Doctor(a)

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) FONOAUDIOLOGA, para el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD y que realice las siguientes actividades:

1. DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES. 2. REALIZAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO A AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS (LÍDERES BARRIALES, PROMOTORES DE SALUD, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES SOCIALES, ENTRE OTROS) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS Y DE MOVILIZACIÓN SOCIAL. 3. COORDINAR Y FACILITAR ENCUENTROS COMUNITARIOS, TALLERES Y JORNADAS EDUCATIVAS, CON EL LIDERAZGO DE LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS, FOMENTANDO SU ROL COMO DINAMIZADORES DEL CONOCIMIENTO Y LA ACCIÓN EN SALUD COLECTIVA. 4. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE LAS ETV, ASEGURANDO LA INCLUSIÓN DE PRÁCTICAS CULTURALMENTE PERTINENTES. APLICAR LAS NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. 5. ELABORAR UN INFORME MENSUAL DE LA EJECUCION A MÁS TARDAR AL QUINTO (5) DÍA HÁBIL DE HABER CUMPLIDO EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO CON ENTREGA DE SOPORTES DE ACTIVIDADES REALIZADAS COMO ACTAS, FOTOS/VIDEOS, ENTRE OTRAS ORGANIZADAS Y BIEN ROTULADAS, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN, ASI COMO RENDIR UN INFORME FINAL ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DIGITALIZADAS EN DRIVE INSTITUCIONAL, DEL CUAL DEBERÁ OBTENER PAZ Y SALVO DOCUMENTAL DEL SUPERVISOR TODO BAJO LINEAMIENTOS DE GESTION DOCUMENTAL INSTITUCIONAL VIGENTE. 6. APOYAR Y/O PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA LIDER DE PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL Y/O SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO QUE PROMUEVAN LA RESPUESTA INSTITUCIONAL.

Atentamente,



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D. T. y C., Viernes, 19 de Septiembre de 2025

Señor(a)

MERCEDES IRINA POSADA ZAPATA

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES. 2. REALIZAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO A AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS (LÍDERES BARRIALES, PROMOTORES DE SALUD, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES SOCIALES, ENTRE OTROS) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS Y DE MOVILIZACIÓN SOCIAL. 3. COORDINAR Y FACILITAR ENCUENTROS COMUNITARIOS, TALLERES Y JORNADAS EDUCATIVAS, CON EL LIDERAZGO DE LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS, FOMENTANDO SU ROL COMO DINAMIZADORES DEL CONOCIMIENTO Y LA ACCIÓN EN SALUD COLECTIVA. 4. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE LAS ETV, ASEGURANDO LA INCLUSIÓN DE PRÁCTICAS CULTURALMENTE PERTINENTES. APLICAR LAS NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. 5. ELABORAR UN INFORME MENSUAL DE LA EJECUCIÓN A MÁS TARDAR AL QUINTO (5) DÍA HÁBIL DE HABER CUMPLIDO EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO CON ENTREGA DE SOPORTES DE ACTIVIDADES REALIZADAS COMO ACTAS, FOTOS/VIDEOS, ENTRE OTRAS ORGANIZADAS Y BIEN ROTULADAS, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN, ASI COMO RENDIR UN INFORME FINAL ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DIGITALIZADAS EN DRIVE INSTITUCIONAL, DEL CUAL DEBERÁ OBTENER PAZ Y SALVO DOCUMENTAL DEL SUPERVISOR TODO BAJO LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL VIGENTE. 6. APOYAR Y/O PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA LIDER DE PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL Y/O SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO QUE PROMUEVAN LA RESPUESTA INSTITUCIONAL.

El valor estimado de la contratación es de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$11,474,250.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será TRES (3) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD,
FECHA	Jueves, 11 de Septiembre de 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PDSP, 2022 – 2031, ES PRODUCTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA Y BUSCA LA REDUCCIÓN DE LA INEQUIDAD EN SALUD PLANTEANDO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA SALUD PARA TODOS, MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA QUE MODIFICAN LA SITUACIÓN DE SALUD Y DISMINUYEN LA CARGA DE ENFERMEDAD EXISTENTE MANTENIENDO CERO TOLERANCIAS FRENTE A LA MORTALIDAD, LA MORBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EVITABLES

EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA -PDSP- 2022 – 2031. ES UN ESPACIO DE ACCIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIO QUE BUSCA GARANTIZAR EL DISFRUTE DE UNA VIDA SANA, EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO DE VIDA, PROMOVRIENDO MODOS, CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LOS TERRITORIOS COTIDIANOS DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, ASÍ COMO EL ACCESO A UNA ATENCIÓN INTEGRADA ANTE SITUACIONES, CONDICIONES Y EVENTOS TRANSMISIBLES, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y EQUIDAD SOCIAL, DESDE UNA PERSPECTIVA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE. EL EJE ESTRATÉGICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA RECONOCE LA IMPORTANCIA DE RELACIONAR EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN TODAS LAS INSTANCIAS, MEDIANTE ESTRATEGIAS INDIVIDUALES, COLECTIVAS Y POBLACIONALES QUE INVOLUCRAN A TODOS LOS ACTORES SOCIALES Y EN PARTICULAR AL SISTEMA DE SALUD COMO DETERMINANTE INTERMEDIO CENTRAL DE LOS RESULTADOS EN SALUD, EN TÉRMINOS DE DISPONIBILIDAD, ACCESO, CONTROL DE RIESGOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS. PROPONE COMO ESTRUCTURA DE TRABAJO UN MODELO DE INTERVENCIÓN TRANSECTORIAL DENOMINADO ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL EGI. ESTE MODELO PRETENDE RECONOCER, ESTUDIAR, CONTEXTUALIZAR E INTERVENIR LAS CAUSAS INTERMEDIAS Y PROFUNDAS DE LOS IMPACTOS Y DESENLACES NEGATIVOS RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES PREVALENTES, EMERGENTES Y DESATENDIDAS; LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL EGI CONCIBE EL ROL ACTIVO DEL SECTOR EN LA REDUCCIÓN DE INEQUIDADES EN SALUD POR DOS GRANDES VÍAS:

1) DIRECTAMENTE, ASEGURANDO EL ACCESO EQUITATIVO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD Y A PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA COMPRENSIVOS Y EFECTIVOS.

2) TRANSITORIAMENTE, INVOLUCRANDO OTROS AGENTES DEL GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA INTERVENCIÓN DE LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE SITUACIÓN Y EXPOSICIÓN QUE GENERAN LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

ESTA A SU VEZ TIENE 3 COMPONENTES 1). ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS. 2). ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES. 3). ENFERMEDADES ENDEMOEPIDÉMICAS

EN ESTE COMPONENTE ÚLTIMO SE DEFINE COMO EL CONJUNTO DE INTERVENCIONES SECTORIALES Y TRANSECTORIAL DIRIGIDAS A AFECTAR LOS DETERMINANTES SOCIALES Y A PREVENIR, CONTROLAR O MINIMIZAR LOS RIESGOS QUE PROPICIAN LA APARICIÓN DE EVENTOS QUE SE CARACTERIZAN POR PRESENTAR ENDEMIAS FOCALIZADAS, ESCENARIOS VARIABLES DE TRANSMISIÓN Y PATRONES CON COMPORTAMIENTOS SECULARES, TEMPORALES, ESTACIONALES Y CÍCLICOS EN POBLACIONES DE RIESGO. UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL COMPONENTE BUSCA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA CARGA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV (MALARIA, DENGUE, LEISHMANIASIS, ENFERMEDAD DE CHAGAS), PRODUCTO DE SU DISCAPACIDAD, MORTALIDAD Y MORBILIDAD, QUE AFECTA A LA POBLACIÓN COLOMBIANA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LAS ETV. ASÍ MISMO CONTRIBUIR MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EN LA REDUCCIÓN DE LA CARGA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ANIMALES VERTEBRADOS (ENCEFALITIS, RABIA, LEPTOSPIROSIS, BRUCELOSIS, TOXOPLASMOSIS Y OTRAS), PRODUCTO DE SUS COMPLICACIONES Y MORTALIDAD EN LOS HUMANOS.

DENTRO DE LAS METAS DEL COMPONENTE PODEMOS DESTACAR. A 2031, LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA PARA LA VIGILANCIA, PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y LAS ZONOSIS, ESTÁ IMPLEMENTADA INTERSECTORIALMENTE EN TODO EL TERRITORIO DE CARTAGENA DE INDIAS. OTRA META PARA DESTACAR ES QUE A 2031, SE REDUCE O MANTIENE LA LETALIDAD POR DENGUE GRAVE A GRAVE 0.1% Y UNA META A DESTACAR DE OTRAS ETV ES QUE A 2031, SE REDUCE LA LETALIDAD ACUMULADA POR DENGUE (2022-2031), POR LO MENOS EN UN 20% SE LOGRA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA Y SOSTENIDA DEL NÚMERO DE MUERTES POR LEISHMANIASIS VISCERAL EN UN 50% Y ELIMINACIÓN DE MALARIA URBANA.,

DENTRO DE OTRAS NORMAS EN COLOMBIA QUE RESPALDAN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL PODEMOS DESTACAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES,

CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL (REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1991) -ARTÍCULO 1 ESTABLECE A COLOMBIA COMO REPÚBLICA UNITARIA, DESCENTRALIZADA Y CON AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. -ARTICULO 49 ESTABLE LA ATENCIÓN EN SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL ESTADO.

LEY 9 DE 1979 (REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1979) -ARTÍCULOS 136 A 144 RELACIONADO CON PLAGUICIDAS. -ARTICULO 591 RELACIONADO CON ACCIONES PREVENTIVAS.

LEY 152 DE 1994 (REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1994) -ARTÍCULO 2 ESTABLECE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO EN LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE TODO ORDEN. -ARTÍCULO 3 ESTABLECE LOS PRINCIPIOS DE LA PLANEACIÓN EN COLOMBIA Y ESPECIFICA LAS

DEFINICIONES DE CONCURRENCIA, SUBSIDIARIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD -ARTÍCULO 41 ESTABLECE QUE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL CASO DE LOS SECTORES FINANCIADOS CON TRANSFERENCIAS NACIONALES DEBERÁN AJUSTARSE CON LAS NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS PARA DICHAS TRANSFERENCIAS

LEY 1751 DE 2015 ESTABLECE LA SALUD COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL LEY 1753 DE 2015 ARTICULO 65 FACULTA AL MSPS PARA DEFINIR LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

LEY 1801 DE 2016, EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, SU ARTÍCULO 111 ESTABLECE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRÁCTICAS HABITACIONALES.

DECRETO 2317 DE 1986 COMPILA DECRETO 780 DE 2016

POR EL CUAL SE REGULAN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ZONOSIS.

RESOLUCIÓN 2317 DE 2011 (REPÚBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, 2011) SE ADOPTA LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, LAS GUÍAS DE ATENCIÓN CLÍNICA Y LAS GUÍAS DE VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y CONTROL PARA LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

RESOLUCIÓN 1035 DE 2022 (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, 2013) SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022- 2031

RESOLUCIÓN 518 DE 2015 POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DEL PIC

RESOLUCIÓN 2361 DE 2016 POR LA CUAL SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS BENEFICIARIAS POR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS O ASIGNADOS DIRECTAMENTE Y SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DICHOS RECURSOS

RESOLUCIÓN 3202 DE 2016 POR LA CUAL SE ADOPTA LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD.

RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL Y SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA SU OPERACIÓN.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 09 DE 2018 (9 DE NOVIEMBRE) DENTRO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE AUSTERIDAD, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y EFECTIVIDAD QUE DEBE PREVALECER EN LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL, Y CON EL FIN DE OBRAR DE MANERA RESPONSABLE Y HACER PREVALECER EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA, EN EL MARCO DE LAS NORMAS SOBRE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO, SE IMPARTEN LAS SIGUIENTES DIRECTRICES. CIRCULAR 013 MPS DE 2022.

TECNICA:

EN LA SEMANA EPIDEMIOLÓGICA 49 DE 2024, EL DISTRITO DE CARTAGENA SE MANTIENE EN BROTE TIPO II (COMPORTAMIENTO POR ENCIMA DEL LÍMITE SUPERIOR DEL CANAL ENDÉMICO POR AL MENOS SEIS SEMANAS EPIDEMIOLÓGICAS, CON UNA TENDENCIA CRECIENTE

A SEMANA EPIDEMIOLÓGICA 49 DE 2024, EL DENGUE REGISTRA UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO DEL 113,6% EN COMPARACIÓN CON EL MISMO PERIODO DEL 2023 Y DE 83,8% CON RELACIÓN AL AÑO 2022.

RESPECTO A LAS TASAS DE INCIDENCIA POR GRUPO DE EDAD SEGÚN CLASIFICACIÓN, SE OBSERVA PARA DENGUE SIN SIGNOS DE ALARMA, LAS TASAS MÁS ALTAS EN EL GRUPO DE 10 A 14 AÑOS (1128,5 CASOS POR 100.000 HABITANTES), SEGUIDO DEL GRUPO DE 5 A 9 AÑOS (965,6 CASOS POR 100.000 HABITANTES). PARA LOS CASOS CON SIGNOS DE ALARMA Y DENGUE GRAVE SE PRESENTÓ IGUAL SITUACIÓN CON LA MAYOR INCIDENCIA EN EL GRUPO DE 10 A 14 AÑOS CON 471,0 CASOS POR 100.000 HABITANTES, Y 31,5 CASOS POR 100.000 HABITANTES

LA INCIDENCIA ACUMULADA DE DENGUE EN CARTAGENA SE ESTIMA EN 552,8 CASOS POR CADA 100.000 PERSONAS EN RIESGO, UBICÁNDOSE POR DEBAJO DE LA CIFRA NACIONAL QUE PARA LA MISMA SEMANA SE CALCULA EN 934,1 CASOS POR 100.000 HABITANTES.

A NIVEL DISTITAL EL DENGUE REGISTRA DESDE LA SE 21 HASTA LA SE 48 DE 2024, UN COMPORTAMIENTO EPIDÉMICO, CON UN NÚMERO DE CASOS NOTIFICADOS POR ENCIMA DEL NÚMERO ESPERADO, COMPARADO CON SU COMPORTAMIENTO HISTÓRICO. VALE LA PENA RESALTAR QUE EN EL ANÁLISIS NO SE TIENE EN CUENTA LA SEMANA EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL, DADO QUE EL PERIODO DE INCUBACIÓN DEL VIRUS DE DENGUE ES DE 3 A 14 DÍAS, POR LO TANTO, LOS CASOS DE ESTA SEMANA SE REFLEJARÁN EN LA PRÓXIMA SEMANA

A SEMANA EPIDEMIOLÓGICA 49 DE 2024, SE HAN NOTIFICADO 13 CASOS DE MUERTES PROBABLES POR DENGUE, 5 CASOS DESCARTADOS, 5 CONFIRMADAS Y 3 CASOS EN ESTUDIO. SE CALCULA EL INDICADOR DE LETALIDAD POR DENGUE EN 0,10% Y LA LETALIDAD PARA DENGUE GRAVE EN 6,1%.

TASA DE MORTALIDAD

A SEMANA EPIDEMIOLÓGICA 49 DE 2024, POR CADA 100.000 PERSONAS EN RIESGO EN CARTAGENA SE NOTIFICARON 0,53 CASOS FATALES A CAUSA DE DENGUE.

LINEAMIENTOS GENERALES 2025 PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ETV Y ZONOSIS LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD (DTS) DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEBEN CONTAR CON UN PLAN PARA LA ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO CON SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO. ACTUALMENTE SE INTEGRARÁ JUNTO CON EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN QUE SE DESARROLLA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO. PARA EFECTOS DE LA ADAPTACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN, ESTA SE DESARROLLARÁ EN LOS 32 DEPARTAMENTOS Y LOS 6 DISTRITOS CON ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS; EN EL NIVEL LOCAL SE DEBE IMPLEMENTAR EN LOS MUNICIPIOS QUE CUMPLAN, ALREDEDOR DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: • GERENCIA DEL PROGRAMA, • INTELIGENCIA EPIDEMIOLÓGICA, • GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, • PROMOCIÓN DE LA SALUD, • PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN, • ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES Y • GESTIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD DEBERÁN CONFORMAR Y DESPLEGAR LOS EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE ALERTAS, BROTES, EPIDEMIAS O POTENCIALES ESPII O ESPIN -PREFERIBLEMENTE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO Y EN CONCORDANCIA CON SUS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD-. EL PRIMER RESPONDIENTE ANTE UNA SITUACIÓN DE ESTE TIPO ES EL NIVEL MUNICIPAL EN ARTICULACIÓN Y CONCURRENCIA CON EL NIVEL DEPARTAMENTAL, CUYA DISPONIBILIDAD DEBE SER 24 HORAS POR 7 DÍAS (24/7).

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y EN CONCORDANCIA CON UN ENFOQUE INTEGRADO E INTERSECTORIAL PARA CONTROLAR LA TRANSMISIÓN DEL DENGUE, EL CHIKUNGUNYA, EL ZIKA Y LA FIEBRE AMARILLA ES IMPORTANTE PARA EL PROGRAMA DE ETV CONTAR CON UN PROFESIONAL DE LA SALUD EN SALUD PARA APOYAR EL APOYO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTRIBUIR A EVALUAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES EN EL 80% DE LAS IPS CON MAYOR NOTIFICACIÓN DE CASOS DE DENGUE GRAVE COMO EL RESTO DE ARBOVIROSIS, EVENTOS PREVENIBLES POR VACUNACIÓN Y OTROS EISP Y EN TODOS LOS GRUPOS DE EDAD.

EL MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO Y LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD, RIAS, RELACIONADAS CON ETV Y ZONOSIS SE VIENE IMPULSANDO EN ESTOS MOMENTOS EN CARTAGENA Y EN RAZÓN A LOS CAMBIOS DE FUNCIONARIOS QUE SE HAN VENIDO DANDO AL INTERIOR DEL DADIS POR EL CONCURSO DE MÉRITOS SUMADO A QUE ALGUNOS FUNCIONARIOS QUE GANARON EL CONCURSO LOS HAN UBICADO EN OTRAS DEPENDENCIAS, SE HACE NECESARIO DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS DEL DISTRITO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN (1) PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD CON EXPERIENCIA DE UN (1) AÑO A NIVEL COMUNITARIO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS VIGENCIA 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

<p>3.1 OBJETO</p>	<p>DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS DEL DISTRITO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD CON EXPERIENCIA DE UN (1) AÑO A NIVEL COMUNITARIO</p>
<p>3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</p>	<p>1. DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES. 2. REALIZAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y METODOLÓGICO A AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS (LÍDERES BARRIALES, PROMOTORES DE SALUD, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES SOCIALES, ENTRE OTROS) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, INFORMATIVAS Y DE MOVILIZACIÓN SOCIAL. 3. COORDINAR Y FACILITAR ENCUENTROS COMUNITARIOS, TALLERES Y JORNADAS EDUCATIVAS, CON EL LIDERAZGO DE LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS,</p>

	<p>FOMENTANDO SU ROL COMO DINAMIZADORES DEL CONOCIMIENTO Y LA ACCIÓN EN SALUD COLECTIVA. 4. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LOS AGENTES EDUCATIVOS COMUNITARIOS EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE LAS ETV, ASEGURANDO LA INCLUSIÓN DE PRÁCTICAS CULTURALMENTE PERTINENTES. APLICAR LAS NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. 5. ELABORAR UN INFORME MENSUAL DE LA EJECUCION A MÁS TARDAR AL QUINTO (5) DÍA HÁBIL DE HABER CUMPLIDO EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO CON ENTREGA DE SOPORTES DE ACTIVIDADES REALIZADAS COMO ACTAS, FOTOS/VIDEOS, ENTRE OTRAS ORGANIZADAS Y BIEN ROTULADAS, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN, ASI COMO RENDIR UN INFORME FINAL ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DIGITALIZADAS EN DRIVE INSTITUCIONAL, DEL CUAL DEBERÁ OBTENER PAZ Y SALVO DOCUMENTAL DEL SUPERVISOR TODO BAJO LINEAMIENTOS DE GESTION DOCUMENTAL INSTITUCIONAL VIGENTE. 6. APOYAR Y/O PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA LIDER DE PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL Y/O SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO QUE PROMUEVAN LA RESPUESTA INSTITUCIONAL.</p>
<p>3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.</p>

<p>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
<p>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>TRES (3) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.</p>
<p>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

<p>3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$11,474,250.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3,824,750.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</p>						
<p>3.9 SUPERVISOR</p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 DE DADIS de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>						
<p align="center">4. MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>							
<p>LICITACIÓN PÚBLICA</p>		<p>CONCURSO DE MERITOS</p>		<p>SELECCIÓN ABREVIADA</p>		<p>CONTRATACION DIRECTA</p>	<p align="center">X</p>
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p>							
<p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
<p>5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p>							
<p align="center">6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.


RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
SOLICITANTE